I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001829

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2017

Cerrillos, 20 DIC. 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/3711/2017; El memorándum Nº1000/451/2017 de la dirección jurídica; Los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/1496/2017 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/1496/2017, se aprobó el programa denominado **"CONTRATACION DE 1 TECNICO SOCIAL PARA ATENCION DE CASO DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES COMUNA DE CERRILLOS 2017"-**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 06 de diciembre de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **ANGELICA SOLANGE CHACANO ORELLANA,** cédula de identidad [redacted] para que se desempeñe como Técnico Social.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 02 de noviembre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **ANGELICA SOLANGE CHACANO ORELLANA,** la suma mensual de $530.000 (quinientos treinta mil pesos) brutos, que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **ANGELICA SOLANGE CHACANO ORELLANA** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **ANGELICA SOLANGE CHACANO ORELLANA,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el encargado del programa (DIDECO) a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001829
DECRETO EXENTO Nº 202/ /2017

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **ANGELICA SOLANGE CHACANO ORELLANA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **ANGELICA SOLANGE CHACANO ORELLANA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.13 "Programa Registro Social de Hogares".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

DANIEL CARO ACEVEDO
Administrador Municipal

DCA/ CUCH/MIEE/mpt
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 06 de Diciembre de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal a don **DANIEL CARO ACEVEDO,** ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y doña **ANGELICA SOLANGE CHACANO ORELLANA,** chilena, cédula de identidad [redacted], domiciliada en [redacted] comuna de Maipú , teléfono [redacted] se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en Decreto Exento N° 202/ 1496 /2017 que aprobó el programa denominado **"CONTRATACIÓN DE 01 TÉCNICO SOCIAL PARA ATENCIÓN DE CASO DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES COMUNA DE CERRILLOS 2017"** que tendrá como objetivos:

- Atención ciudadana de las solicitudes de Ingreso, actualización, rectificación y complemento del Registro Social de Hogares de las familias de la comuna de Cerrillos, desde el 01 de octubre de 2017 hasta el 28 de febrero del 2018, para dar respuesta al 100% de las solicitudes de la comunidad.

- Contar con los servicios de los 1 Técnico Social para la atención de caso en relación al ingreso, actualización, rectificación y complemento del Registro Social de Hogares, en la Comunidad de Cerrillos de acuerdo a las respectivos Protocolos emanados del Ministerio Desarrollo Social.

Don **DANIEL CARO ACEVEDO,** en virtud de lo anterior , de la Providencia N°103/3623/2017 y de ORD:N°500/1469/2017 en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **ANGELICA SOLANGE CHACANO ORELLANA** para que se desempeñe como **TECNICO SOCIAL** , con las siguientes funciones:

- ***Atención de Público***
- ***Ingresar al Sistema computacional Registro Social de hogares las solicitudes del Registro Social de Hogares.***
- ***Atención diaria de plataforma Web.***
- ***Apoyar los operativos barriales "Municipio en su barrio" y Ferias de Servicios en relación del Registro Social de Hogares, tanto en la entrega de cartola hogar, atención de Solicitudes de la ciudadanía como de difusión del Registro Social de hogares.***
- ***Entrega de casos para ser aprobadas por el Encargada comunal de manera diaria.***
- ***Participación en las reuniones de coordinación de equipo comunal.***
- ***Contactar a la ciudadanía para entrega de documentación pendiente.***
- ***Entregar informe mensual del trabajo realizado según corresponda, a la encargada del programa.***
- ***Participar en las capacitaciones y pruebas SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL.***

SEGUNDO: Los servicios contratados se desarrollarán a contar del día 02 de Noviembre 2017 hasta el 28 de Febrero de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga a pagar a doña **ANGELICA SOLANGE CHACANO ORELLANA**, la suma mensual de $530.000.- (quinientos treinta mil pesos) brutos, que serán pagados, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente en que se prestó el servicio contratado.

De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **ANGELICA SOLANGE CHACANO ORELLANA** del correspondiente Informe de la función desempeñada y de la respectiva Boleta de Honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a doña **ANGELICA SOLANGE CHACANO ORELLANA** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a través de la Dirección Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que el contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. Asimismo, en cuanto a su previsión, el contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando doña **ANGELICA SOLANGE CHACANO ORELLANA,** haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo a su entera satisfacción y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ANGELICA SOLANGE CHACANO ORELLANA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV